

RESOLUCIÓN No. 3922 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad para operar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Bogotá D.C.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que “*Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada*”.

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: “*señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción*”.

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF “*Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción*”. Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con

RESOLUCIÓN No. 3922 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad para operar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Bogotá D.C.*

personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

- 4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
- 5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN LAUDES**, identificada con NIT **900.098.908-8**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Bogotá D.C., cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No.1357 del 5 de julio de 2006, expedida por la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF.

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2517 de fecha 21 de marzo de 2026, solicitó al Instituto

RESOLUCIÓN No. 3922 del 22 de Julio de 2026

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad para operar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Bogotá D.C.*

Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que el día 28 de mayo de 2026, el profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, realizó visita virtual a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, Bogotá D.C, inmueble donde la **FUNDACIÓN LAUDES**, desarrollará, la modalidad de **INTERNADO** para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación-PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en la calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES** identificada con NIT. **900.098.908-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, y sede administrativa ubicada en la Calle 6B No.71D-14 Barrio Marsella – Localidad Kennedy ambas en la en la ciudad de Bogotá D.C. Con una capacidad para atender cincuenta (50) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**.

RESOLUCIÓN No. 3922 del 22 de Julio de 2026

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad para operar la modalidad **INTERNADO**, para atender una población de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **INTERNADO**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.335, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN LAUDES**, identificada con el NIT: **900.098.908-8**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, a los siguientes correos electrónicos autorizados: LAUDES4@HOTMAIL.COM LAUDESSIG2020@GMAIL.COM 1, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, o en la Calle 6B No.71D-14 Barrio Marsella – Localidad Kennedy ambas en la ciudad de Bogotá D.C. 2.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Julio de 2026


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de solicitud de LF y autorización de Notificación
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.

Bogotá, 21 de abril de 2026

Doctor

JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección General

Asunto: Alcance a solicitud de Licencia de Funcionamiento

Cordial Saludo

La presente con el fin de dar alcance a solicitud N° 2517 realizada frente a trámite de Licencia de Funcionamiento de la Fundación Laudes.

Es de aclarar que la población a atender es: Niños, Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

A continuación, envío en tabla anexa los datos correspondientes.

MODALIDAD	INTERNADO
Población	NIÑOS, NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.
Dirección completa de la Sede Administrativa (barrio y la localidad)	CALLE 6B # 71D-14 BARRIO MARSELLA – LOCALIDAD KENNEDY – BOGOTÁ
Dirección completa de la Sede Operativa (barrio y la localidad)	CALLE 67 D BIS # 65 – 42 BARRIO J.J. VARGAS – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS – BOGOTÁ
Teléfono Sede Administrativa	3208392988
Correo electrónico Sede Administrativa	LAUDES4@HOTMAIL.COM LAUDESSIG2020@GMAIL.COM
Nombres del responsable y/o coordinador de la unidad de servicio quien atenderá el trámite de la licencia	ADRIANA BARBOSA MALAVER
Número de celular	3208392988
Cupos estimados a atender	50 CUPOS
Regional	BOGOTÁ

NOTA: se autoriza la notificación electrónica de cualquier requerimiento o decisión que se tome frente a la solicitud de licencia N° 2517 para lo cual las direcciones electrónicas para realizar la notificación o requerimiento son LAUDES4@HOTMAIL.COM y/o LAUDESSIG2020@GMAIL.COM

Cordialmente

Adriana Barbosa 
ADRIANA BARBOSA MALAVER

Laudes4@hotmail.com
Calle 6B 71D – 14 Marsella
Sede Administrativa

REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN LAUDES



Laudes4@hotmail.com
Calle 6B 71D – 14 Marsella
Sede Administrativa

RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025 FUNDACIÓN LAUDES

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 22/07/2026 4:23 PM

Para LAUDESSIG2020@GMAIL.COM <LAUDESSIG2020@GMAIL.COM>; FUNDACIONLAUDES-3
<laudes4@hotmail.com>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (489 KB)

3922 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Laudes.pdf;

Señor(a)

ADRIANA BARBOSA MALAVER
Representante Legal
FUNDACIÓN LAUDES

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN LAUDES identificada con NIT. 900.098.908-8, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, y sede administrativa ubicada en la Calle 6B No.71D-14 Barrio Marsella – Localidad Kennedy ambas en la ciudad de Bogotá D.C. Con una capacidad para atender cincuenta (50) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los correos electrónicos: Laura.LopezS@icbf.gov.co ;
Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

RE: Notificación Electrónica Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025 FUNDACIÓN LAUDES

Desde FUNDACIÓN LAUDES <laudes4@hotmail.com>

Fecha Jue 23/07/2026 10:52 AM

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

Cordial Saludo

De acuerdo al correo que antecede informo que renuncio a los términos de la ejecutoria de la Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025, Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año, otorgada a la FUNDACIÓN LAUDES.

Agradezco la atención prestada

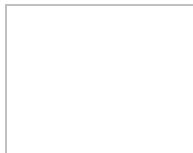
Cordialmente,

Adriana Barbosa M.

Representante Legal

Sede Administrativa

Teléfonos: 2607451 - 4672722 - 9261947



De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 22 de julio de 2026 4:23 p. m.

Para: LAUDESSIG2020@GMAIL.COM <LAUDESSIG2020@GMAIL.COM>; FUNDACIONLAUDES-3 <laudes4@hotmail.com>

Cc: Laura Daniela Lopez Sandoval <Laura.LopezS@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025 FUNDACIÓN LAUDES

Señor(a)

ADRIANA BARBOSA MALAVER

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN LAUDES identificada con NIT. 900.098.908-8, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, y sede administrativa ubicada en la Calle 6B No.71D-14 Barrio Marsella – Localidad Kennedy ambas en la ciudad de Bogotá D.C. Con una capacidad para atender cincuenta (50) cupos. Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. A los correos electrónicos: Laura.LopezS@icbf.gov.co ; Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2026

FUNDACIÓN LAUDES

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3922 del 22 de julio de 2026**, que decidió: **OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES** identificada con NIT. **900.098.908-8**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, para la atención de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en la calle 67D Bis No.65-42 Barrio J.J. Vargas – Localidad Barrios Unidos, y sede administrativa ubicada en la Calle 6B No.71D-14 Barrio Marsella – Localidad Kennedy ambas en la ciudad de Bogotá D.C. Con una capacidad para atender cincuenta (50) cupos. Fue notificada electrónicamente el día 22 de julio de 2026, para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, el día veintitrés (23) de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día veinticuatro (24) de julio de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	
Revisó:	Ana Ruth Castillo Parra - Abogada – Contratista Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento.	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080